

**RESOLUCIÓN N° 134.-**

**POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS A SEGUIR EN RELACIÓN A LAS LISTAS DE SUPLENTES Y EL VOTO PREFERENCIAL DE TITULARES Y SE DEJA SIN EFECTO LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION N° 114/2021 DICTADA POR ESTE TRIBUNAL.**-----

Asunción, 12 de febrero de 2021.

**VISTA:** La Resolución N° 114 de fecha 20 de enero de 2021, dictada por este Tribunal; y, -----

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, por la referida Resolución se ha dispuesto que el candidato suplente de la lista deberá correr la misma suerte del candidato titular.-----

Que, por Exp. N° 147 de fecha 27 de enero de 2021, los Apoderados Generales del Partido Colorado manifestaron “... *que la lista de candidatos suplentes en los cuerpos pluripersonales no es objeto de votación, por lo que la misma deberá permanecer en el mismo orden en que fue inscripta; por lo que el titular y suplente que coinciden con el mismo número de inscripción no son una DUPLA, ni depende la suerte del segundo resultado obtenido por el primero. Esta misma posición nos fue manifestada por los Asesores del TSJE en diversas reuniones mantenidas con los mismos, en ocasión de los debates de la Comisión Especial de la Cámara de Senadores, durante todo el año 2019, así como en diferentes charlas en las que participaron y en reuniones mantenidas con los mismos*” (sic).-----

Que, por Exp. N° 960 de fecha 3 de febrero de 2021, la presidencia de este Tribunal solicitó al TSJE el criterio jurídico sobre la Ley N° 6318/2019, en lo referente a la lista de suplente y la regla aplicada al Art. 250, específicamente de cómo se va computar para la lista de candidatos de suplentes.-----

Que, por Exp. N° 558 de fecha 5 de febrero de 2021, por mesa de entrada del TEP, se recepcionó el criterio jurídico de representantes de la Comisión Especial para la implementación de Tecnología en la Votación y Escrutinio del Tribunal Superior de Justicia Electoral, en el cual expresan, entre otras cosas, que: “... *nos ratificamos en que la asignación de los escaños a la lista de suplentes se deberá realizar al procedimiento establecido para el sistema de lista cerradas y bloqueadas*” (sic).-----

Por tanto, a mérito de las consideraciones que anteceden, y las prescripciones contenidas en la legislación vigente, en uso de sus atribuciones; -----

**EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO:**

**R E S U E L V E:**

1. **DISPONER** que la lista definitiva de candidatos suplentes de la ANR, para las elecciones municipales, se conformará con base al orden inscripto por los respectivos movimientos. Para determinar la cantidad de escaños que corresponde a cada lista de candidatos suplentes, se aplicará el sistema D'Hondt sobre la sumatoria del total de votos obtenidos por los candidatos titulares de cada lista; conforme a la propuesta formulada por los Apoderados Generales del Partido Colorado y del criterio jurídico de la Comisión Especial TSJE.-----

2. **DEJAR sin efecto** lo dispuesto en la Resolución N° 114/2021 dictada por este Tribunal.-----



Rubén Rolón Ramírez  
Secretario Ejecutivo T.E.P.

Dr. Benito Alejandro Torres  
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo  
Miembro - TEP

Santiago Brizuela Etcheverry  
Presidente - TEP

Dr. Armando Mendoza  
Miembro Titular - TEP

Sebastián González Insfran  
Miembro Titular - TEP

**RESOLUCIÓN N° 134.-**

**POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS A SEGUIR EN RELACIÓN A LAS LISTAS DE SUPLENTE Y EL VOTO PREFERENCIAL DE TITULARES Y SE DEJA SIN EFECTO LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN N° 114/2021 DICTADA POR ESTE TRIBUNAL.-----**

**Asunción, 12 de febrero de 2021.**

**3. PUBLICAR, comunicar a quien corresponda y cumplida archivar. -----**

*[Signature]*  
Dr. Benito Alejandro Torres  
Miembro Titular - TEP

*[Signature]*  
Artamio Casiro  
Miembro - TEP

*[Signature]*  
Santiago Brihueza Etcheverry  
Presidente - TEP

*[Signature]*  
Dr. Armando Mendoza  
Miembro Titular - TEP

*[Signature]*  
Sebastián González Infran  
Miembro Titular - TEP

*[Signature]*  
Rubén Rolón Ramírez  
Secretario Ejecutivo T.E.P.

